

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: M.C.D.V.

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EDUARDO VALERO

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2017-00010-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha ingresa al despacho el presente proceso informando a la señora Juez que el curador de herederos indeterminados contestó dentro del término legal. Lo anterior, ara lo que la señora Juez se disponga proveer.

ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUEROO

Secretaria



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Garagoa, Boyacá, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Siendo de conocimiento público que el curador ad-litem que representaba a la demandada L.J.V.D. falleció el día seis (6) de enero de dos mil veintiuno (2021), encontrándose de tal forma configurada causal de interrupción del proceso desde tal fecha, se designa como Curadora de la mencionada niña a la Dra. KATHERYN JHULYANA GOMEZ LEGUIZAMON, recordándole que el cargo es de forzoso desempeño; además que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de su elección, de lo contrario incurrirá en las sanciones que prevé el artículo 154 del C.G.P. Así mismo que su remuneración si a ello hubiere lugar, se regirá por lo dispuesto en el artículo 155 ibidem.

La Curadora asumirá el proceso en el estado en que está, razón por la que no debe corrérsele traslado de la demanda. Por Secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se
notifica por Estado N° 19 del veintitrés
(23) de febrero de 2021.

Angélica María González Figueredo¹
Secretaria

¹ Decreto 806 de 2020, artículo 9. “Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva”.